

**PREVIO A RESOLVER PRESENTACIÓN QUE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 718**

**Santiago, 24 MAY 2019**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 20.417, que dispone la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N° 19.880"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.834, que aprueba el Estatuto Administrativo; en la Res. Ex. RA N° 119123/58/2017, de 27 de diciembre de 2017, que renueva nombramiento en el cargo de Alta Dirección Pública, 2° nivel que indica, al Jefe de la División de Fiscalización; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el expediente administrativo sancionador Rol D-017-2017 de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Mediante Resolución Exenta N° 1161, del 7 de septiembre de 2018, (en adelante, "Res. Ex. N° 1161/2018") esta Superintendencia resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio, rol D-017-2017, seguido en contra de Camila Alessandra Carbone Vielma Producciones E.I.R.L, aplicando una multa de nueve unidades tributarias anuales (9 UTA), por el hecho infraccional consistente en la obtención con fecha 14 de enero de 2017, de un nivel de presión sonora corregido (NPC) nocturno de 58 dB(A), medido en un receptor ubicado en zona III en horario nocturno.

2. El 25 de septiembre de 2018, Rodrigo Javier Kong Contreras Restaurant Producciones Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (en adelante, "Rodrigo Kong Contreras Producciones E.I.R.L."), presentó un escrito ante esta Superintendencia, señalando que corresponde a un recurso de reposición.

3. Con fecha 21 de febrero de 2019, mediante resolución exenta N°267 (en adelante, "Res. Ex. N° 267/2019"), previo a resolver la presentación referida en el considerando 2° de esta resolución, requirió a Rodrigo Kong Contreras Producciones E.I.R.L, la siguiente información: (i) fecha de vigencia y de suscripción del contrato de arrendamiento con Inversiones Inmobiliarias MOPAR Limitada; y (ii) fecha de constitución de la empresa Rodrigo Javier Kong Contreras restaurante y Producciones E.I.R.L., acompañado la documentación pertinente que la acredite; otorgándole al efecto un plazo de 7 días hábiles.

4. Con fecha 4 de mayo fue notificada personalmente la Res. Ex. N° 267/2019 al Sr. Rodrigo Kong Contreras, en virtud del artículo 46 inc. 3 de la Ley N° 19.880.

5. Con fecha 14 de mayo de 2019, la Sra. Valeska Rodríguez Astudillo, señalando ser la encargada de administración de Rodrigo Kong Contreras Producciones E.I.R.L., presentó ante esta Superintendencia un escrito en respuesta a la Res. Ex. N° 267/2019. A mayor abundamiento, se indica que la fecha de vigencia del contrato de arrendamiento con inversiones MOPAR Ltda., es del 1 de enero de 2017 y que la fecha de constitución de la empresa Rodrigo Kong Contreras Producciones E.I.R.L. es del 11 de abril de 2017 y se señala que se acompaña documentación que lo acredita. Además, se hace presente que *“desde el 1 de enero del 2017 tiene responsabilidad Rodrigo Kong Contreras Producciones E.I.R.L. estaremos atentos a la resolución determinada para dar cumplimiento a lo dispuesto”*.

6. Sin embargo, a dicha presentación sólo se acompañó un CD vacío, sin contener información que acredite lo que se plantea en el escrito.

7. En virtud de lo recientemente expuesto, estese a lo que resolverá este Superintendente.

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Previo a resolver la presentación del 14 de mayo de 2019 ordénese a la Sra. Valeska Rodríguez Astudillo, lo siguiente:

a) Acreditar debidamente el poder para actuar en representación de la empresa Rodrigo Javier Kong Contreras Producciones E.I.R.L.

b) Acompañar efectivamente la información requerida mediante la Res. Ex. N° 267/2019 y precisada en el considerando 3° de esta resolución.

**SEGUNDO.** Plazo de entrega de la información requerida. La información requerida deberá ser remitida directamente a esta Superintendencia, dentro del plazo de 3 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.**



76  
EIS/MFA

**Notifíquese por carta certificada:**

- Rodrigo Kong Contreras. Avenida Buenos Aires N° 209, bloque 221, comuna de Arica, región de Arica y Parinacota.

**C.C.:**

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina regional de Arica y Parinacota, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

**Expediente Rol N° D-017-2017**